

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.112

ALCALDE BUTLER, Vicente, y Jesús Tuero Alvarez; naturales de Rentería y Gijón, de estado solteros, profesión jornaleros, domiciliados últimamente en Rentería y San Sebastián, procesados por delito contra los derechos individuales; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría de Buenechea, para ser reducidos a prisión decretada en sumario número 1.108 de 1931; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

1531

1.113

AGUILAR SAMA, Elias; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión tornero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Sevilla, Troya, 5, procesado por atentado número 432 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1537

1.114

ALONSO MORENO, Joaquín; hijo de Joaquín y Concepción, de veintisiete años, natural de Jumilla, viajante, domiciliado últimamente en Murcia, en calle Portería de San Antonio, número 1, procesado en causa sobre estafa, bajo el número 140 de 1930 del Juzgado de instrucción del Lagraño, de Granada; comparecerá ante el mismo para ser constituido en prisión por haber sido decretada la misma por la Sección segunda de esta Audiencia por no comparecer a juicio oral e ignorarse su paradero; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1447

1.115

AMOROS CAMARASA, Alonso; de treinta y ocho años, casado, domiciliado últimamente en la calle Tirso de Molina, número 11, primero segunda, de Barcelona, procesado en méritos de sumario sobre estafa número 12

de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa dentro del término de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1499

1.116

ALVAREZ CANONIGA, José; de treinta años, hijo de Manuel y Dorita, de estado soltero, natural de Villabueña (León), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Piqué, número 10, bar, de profesión jornalero, procesado en causa número 453 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1388

1.117

APARICIO SOTO, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Francisco Vélez y Vélez, con el fin de recibirle declaración en causa por estafa a D. Vicente Soto Armesto instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1557

1.118

ARCA CASTEJON, José; cuyas demás circunstancias se ignoran y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario por injurias a la Autoridad y excitación a la sedición, número 216 de 1931 del Juzgado de instrucción de Carmona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión en la de este partido y a la disposición del expresado Juzgado que la decretó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

1412

1.119

BASTERRECHEA BARRUTIA, Francisco; de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y de Martina, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Eibar (Guipúzcoa), y con residencia últimamente en el pueblo de sr naturaleza, procesado en causa que en este Juzgado se instruye con el número 94 del corriente año, sobre robos, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Prisión provincial de Bilbao al objeto de ser reducido a prisión como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1438

1.120

BLANCO, Andrés; de diez y ocho

años de edad, soltero, de profesión fué repartidor de novelas, y vecino que fué de La Coruña, desconociéndose su actual paradero, aunque se dice se ausentó a Vigo con una hermana, procesado en sumario sobre hurto, número 408 de 1931; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1135

1.121

BRU TIRADO, Manuel; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Clemente, número 9, tercero primera, procesado en causa número 985 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1396

1.122

CADID VARGAS, María; de veinte años de edad, soltera, gitana, hija de Antonio y Zaida, procesada en la causa número 52 de 1931 por tenencia ilícita de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Madrid para fin de notificarla el auto dictado por la Audiencia provincial de Toledo decretando su prisión y llevar a efecto la misma; apercibida de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1495

1.123

CALVO CARRERAS, Victor; de cincuenta y tres años, hijo de Ambrosio y Dolores, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle San Rafael, número 3, fonda, de profesión ebanista, procesado en causa número 191 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1389

1.124

CAMACHO GARCIA, Diego; de veintitrés años, soltero, carpintero, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Bémez, ambulante; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a ser reducido a prisión y otras diligencias en causa que se sigue con el número 228 de 1931 sobre estafa.

1364

1.125

CAMARASA GERDA, Miguel; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Valencia, de estado casado, profesión chófer, de treinta y dos años de edad, do-

(Continúa en la página 256.)

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

| CAPITALES | POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1930 | NÚMERO DE HECHOS | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|------------------|----------------|---------------|------------|--------------------|--------------|---------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | | CIFRAS ABSOLUTAS | | | | POR MIL HABITANTES | | | | NACIMIENTOS | | |
| | | Naci- miciones | De- funcciones | Ma- trimonios | Abortos | Natalidad | Mar- talidad | Nup- tialidad | Morti- talidad | Varones | Hembras | Legítimos |
| Alava | 37.274 | 84 | 42 | 21 | 2 | 2,25 | 1,43 | 0,56 | 0,05 | 48 | 36 | 76 |
| Albacete | 36.849 | 116 | 85 | 28 | 4 | 3,15 | 2,21 | 0,76 | 0,10 | 51 | 65 | 98 |
| Alicante | 70.479 | 142 | 108 | 31 | 3 | 2,01 | 1,53 | 0,48 | 0,11 | 66 | 76 | 134 |
| Almería | 51.380 | 155 | 110 | 28 | » | 3,01 | 2,14 | 0,55 | » | 71 | 84 | 138 |
| Avila | 13.904 | 30 | 31 | 6 | 5 | 2,16 | 2,23 | 0,43 | 0,36 | 15 | 15 | 25 |
| Badajoz | 48.051 | 102 | 80 | 21 | 9 | 2,37 | 1,86 | 0,49 | 0,21 | 53 | 49 | 99 |
| Baleares | 81.783 | 123 | 112 | 57 | 3 | 1,57 | 1,37 | 0,70 | 0,04 | 69 | 59 | 123 |
| Barcelona | 782.843 | 1.566 | 1.109 | 588 | 72 | 2,00 | 1,42 | 0,75 | 0,09 | 888 | 758 | 1.461 |
| Burgos | 33.719 | 84 | 67 | 23 | 5 | 2,49 | 1,93 | 0,68 | 0,13 | 44 | 40 | 73 |
| Cáceres | 24.929 | 70 | 54 | 9 | 9 | 2,80 | 2,17 | 0,35 | 0,12 | 33 | 37 | 65 |
| Cádiz | 79.342 | 139 | 128 | 49 | 7 | 2,33 | 1,84 | 0,62 | 0,09 | 59 | 90 | 164 |
| Castellón | 37.227 | 33 | 35 | 29 | 9 | 1,09 | 0,97 | 0,54 | 0,24 | 31 | 32 | 62 |
| Ciudad Real | 20.580 | 47 | 59 | 14 | 6 | 2,31 | 2,39 | 0,69 | 0,29 | 29 | 18 | 43 |
| Córdoba | 81.525 | 232 | 165 | 39 | 16 | 2,74 | 1,95 | 0,46 | 0,19 | 116 | 116 | 206 |
| Coruña (La) | 67.681 | 203 | 119 | 43 | 11 | 3,00 | 1,76 | 0,59 | 0,16 | 109 | 94 | 165 |
| Cuenca | 13.964 | 33 | 35 | 8 | » | 2,33 | 2,53 | 0,57 | » | 17 | 15 | 31 |
| Gerona | 19.096 | 25 | 48 | 12 | 3 | 1,31 | 2,52 | 0,63 | 0,16 | 13 | 12 | 24 |
| Granada | 109.645 | 239 | 211 | 50 | 16 | 2,18 | 1,92 | 0,46 | 0,15 | 118 | 121 | 216 |
| Guadalajara | 14.789 | 29 | 16 | 8 | 2 | 1,96 | 1,03 | 0,54 | 0,14 | 15 | 14 | 27 |
| Guipúzcoa | 80.162 | 147 | 93 | 26 | 9 | 1,84 | 1,19 | 0,32 | 0,11 | 59 | 88 | 140 |
| Huelva | 48.855 | 167 | 65 | 20 | 7 | 2,28 | 1,39 | 0,43 | 0,15 | 66 | 51 | 99 |
| Huesca | 14.151 | 29 | 47 | 5 | » | 2,05 | 3,32 | 0,35 | » | 16 | 13 | 26 |
| Jaén | 36.965 | 120 | 75 | 24 | 9 | 3,25 | 2,03 | 0,65 | 0,24 | 77 | 43 | 119 |
| León | 24.893 | 72 | 39 | 15 | 4 | 2,89 | 1,57 | 0,69 | 0,16 | 30 | 42 | 61 |
| Lérida | 43.730 | 59 | 50 | 20 | 2 | 1,35 | 1,14 | 0,46 | 0,05 | 40 | 19 | 58 |
| Lugo | 32.274 | 69 | 71 | 24 | 4 | 2,09 | 2,15 | 0,73 | 0,12 | 34 | 36 | 65 |
| Lugo | 38.070 | 60 | 56 | 19 | 3 | 1,58 | 1,47 | 0,30 | 0,08 | 29 | 31 | 51 |
| Madrid | 834.102 | 1.809 | 1.251 | 647 | 156 | 2,17 | 1,51 | 0,89 | 0,19 | 941 | 866 | 1.533 |
| Málaga | 150.984 | 474 | 253 | 66 | 23 | 2,94 | 1,60 | 0,41 | 0,14 | 217 | 257 | 403 |
| Málaga | 153.285 | 357 | 218 | 93 | 8 | 2,26 | 1,38 | 0,60 | 0,05 | 225 | 132 | 345 |
| Mérida | 33.235 | 93 | 76 | 35 | 2 | 2,94 | 2,28 | 1,05 | 0,06 | 46 | 32 | 89 |
| Murcia | 13.499 | 68 | 31 | 15 | 3 | 3,68 | 1,68 | 0,86 | 0,16 | 37 | 31 | 55 |
| Nágera | 76.828 | 172 | 114 | 43 | 13 | 2,24 | 1,43 | 0,56 | 0,17 | 66 | 86 | 153 |
| Nájera | 22.154 | 70 | 57 | 13 | 6 | 3,15 | 2,58 | 0,59 | 0,27 | 40 | 30 | 63 |
| Nájera (Las) | 76.178 | 186 | 133 | 69 | 11 | 2,34 | 1,75 | 0,91 | 0,14 | 99 | 87 | 178 |
| Niembro | 29.227 | 88 | 29 | 14 | 4 | 3,01 | 0,99 | 0,43 | 0,14 | 39 | 49 | 69 |
| Noro | 37.638 | 113 | 122 | 24 | 11 | 3,00 | 3,24 | 0,64 | 0,29 | 58 | 55 | 96 |
| Palma de Tenerife | 60.692 | 104 | 66 | 37 | 5 | 1,73 | 1,10 | 0,62 | 0,08 | 55 | 49 | 87 |
| Pamplona | 86.172 | 184 | 144 | 43 | 16 | 2,14 | 1,67 | 0,59 | 0,19 | 106 | 78 | 158 |
| Pedernales | 15.418 | 43 | 30 | 11 | 2 | 2,62 | 1,83 | 0,67 | 0,12 | 20 | 23 | 41 |
| Pedernales | 219.346 | 115 | 409 | 94 | 33 | 2,35 | 1,86 | 0,42 | 0,15 | 247 | 258 | 425 |
| Pedernales | 8.020 | 26 | 15 | 4 | 1 | 3,24 | 1,67 | 0,50 | 0,12 | 11 | 14 | 22 |
| Pirineos | 23.633 | 48 | 38 | 9 | 7 | 1,71 | 1,36 | 0,32 | 0,25 | 29 | 28 | 46 |
| Teruel | 13.265 | 21 | 25 | 11 | » | 1,58 | 1,83 | 0,33 | » | 16 | 5 | 21 |
| Toledo | 25.502 | 56 | 45 | 14 | 3 | 2,11 | 1,70 | 0,53 | 0,11 | 29 | 27 | 51 |
| Valencia | 274.552 | 574 | 344 | 199 | 21 | 2,09 | 1,25 | 0,72 | 0,07 | 297 | 277 | 546 |
| Valladolid | 79.334 | 186 | 170 | 42 | 15 | 2,34 | 2,14 | 0,53 | 0,19 | 94 | 92 | 161 |
| Vizcaya | 153.630 | 278 | 214 | 90 | 28 | 1,81 | 1,39 | 0,59 | 0,18 | 146 | 130 | 257 |
| Zamora | 18.278 | 37 | 54 | 11 | 4 | 2,02 | 2,95 | 0,60 | 0,22 | 20 | 17 | 27 |
| Zaragoza | 159.291 | 392 | 310 | 126 | 24 | 2,46 | 1,95 | 0,79 | 0,15 | 218 | 174 | 348 |
| TOTAL..... | 4.530.523 | 10.099 | 7.295 | 2.921 | 615 | 2,23 | 1,61 | 0,64 | 0,14 | 5.216 | 4.883 | 9.045 |

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1931

| NÚMERO DE | | | | | NÚMERO DE FALLECIDOS | | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|---------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| TOS | | ABORTOS | | | Varones | Hembras | Menores de cinco años | De cinco y más años | De menos de un año | EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS | | En establecimientos penitenciarios |
| Registros | Expósitos | Nacidos muertos | Muertos al nacer | Muertos antes de las 24 horas | | | | | | De menos de cinco años | De cinco y más años | |
| 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 23 | 19 | 11 | 31 | 7 | 1 | 14 | |
| 17 | 11 | 3 | 3 | 1 | 43 | 41 | 40 | 45 | 27 | 1 | 12 | |
| 6 | 2 | 8 | 7 | 7 | 53 | 55 | 32 | 76 | 22 | 1 | 16 | |
| 13 | 4 | 4 | 4 | 1 | 58 | 52 | 42 | 68 | 25 | 1 | 16 | |
| 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 14 | 17 | 13 | 18 | 11 | 2 | 8 | |
| 3 | 2 | 9 | 9 | 1 | 43 | 37 | 13 | 67 | 9 | 1 | 21 | |
| 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 46 | 65 | 17 | 95 | 13 | 5 | 21 | |
| 76 | 29 | 49 | 17 | 6 | 557 | 552 | 286 | 823 | 155 | 53 | 197 | 1 |
| 6 | 5 | 3 | 1 | 1 | 44 | 23 | 13 | 54 | 11 | 8 | 23 | |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 27 | 27 | 17 | 37 | 10 | 13 | 10 | |
| 24 | 1 | 7 | 7 | 3 | 80 | 66 | 45 | 101 | 30 | 1 | 33 | |
| 1 | 2 | 9 | 9 | 3 | 23 | 13 | 7 | 23 | 2 | 1 | 12 | |
| 2 | 2 | 5 | 1 | 3 | 28 | 31 | 33 | 24 | 18 | 14 | 10 | |
| 20 | 6 | 14 | 1 | 1 | 89 | 76 | 63 | 102 | 40 | 2 | 50 | |
| 36 | 2 | 11 | 3 | 3 | 64 | 55 | 37 | 82 | 23 | 2 | 9 | |
| 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 18 | 18 | 15 | 21 | 10 | 7 | 8 | |
| 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 28 | 20 | 12 | 36 | 9 | 5 | 26 | |
| 21 | 2 | 15 | 3 | 1 | 112 | 99 | 74 | 137 | 52 | 9 | 46 | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 9 | 7 | 1 | 15 | 1 | 1 | 8 | |
| 7 | 3 | 6 | 1 | 2 | 50 | 45 | 26 | 69 | 18 | 3 | 25 | |
| 8 | 3 | 7 | 3 | 3 | 38 | 27 | 14 | 51 | 8 | 1 | 18 | |
| 1 | 3 | 6 | 3 | 3 | 28 | 19 | 16 | 31 | 14 | 7 | 3 | |
| 1 | 11 | 6 | 3 | 3 | 36 | 39 | 29 | 46 | 20 | 2 | 13 | |
| 1 | 11 | 4 | 3 | 3 | 26 | 13 | 14 | 25 | 13 | 2 | 9 | |
| 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 25 | 24 | 13 | 37 | 9 | 3 | 15 | |
| 3 | 6 | 2 | 3 | 1 | 29 | 42 | 27 | 44 | 19 | 4 | 23 | |
| 249 | 7 | 147 | 5 | 1 | 27 | 29 | 15 | 41 | 13 | 1 | 7 | |
| 71 | 7 | 23 | 3 | 4 | 667 | 584 | 429 | 832 | 279 | 58 | 184 | |
| 5 | 7 | 5 | 3 | 3 | 132 | 126 | 93 | 160 | 61 | 4 | 40 | |
| 13 | 9 | 1 | 1 | 3 | 113 | 105 | 89 | 129 | 47 | 3 | 12 | |
| 7 | 12 | 3 | 3 | 3 | 38 | 38 | 19 | 57 | 16 | 9 | 31 | |
| 1 | 6 | 13 | 1 | 3 | 17 | 14 | 12 | 19 | 7 | 1 | 8 | |
| 8 | 3 | 6 | 1 | 3 | 66 | 48 | 34 | 80 | 26 | 4 | 31 | |
| 19 | 7 | 10 | 1 | 5 | 30 | 27 | 28 | 29 | 22 | 3 | 17 | |
| 10 | 6 | 7 | 1 | 1 | 73 | 60 | 72 | 61 | 63 | 1 | 16 | |
| 13 | 4 | 10 | 1 | 1 | 17 | 12 | 5 | 24 | 2 | 1 | 10 | |
| 20 | 6 | 10 | 1 | 1 | 69 | 53 | 60 | 62 | 46 | 24 | 22 | |
| 2 | 6 | 5 | 1 | 1 | 36 | 36 | 17 | 43 | 13 | 5 | 11 | |
| 90 | 6 | 15 | 1 | 1 | 81 | 63 | 42 | 102 | 34 | 10 | 29 | |
| 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 17 | 13 | 15 | 15 | 10 | 3 | 6 | |
| 2 | 2 | 33 | 3 | 3 | 229 | 180 | 100 | 309 | 69 | 10 | 106 | |
| 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 5 | 10 | 5 | 10 | 4 | 1 | 3 | |
| 2 | 3 | 7 | 3 | 3 | 23 | 15 | 14 | 24 | 9 | 3 | 9 | |
| 21 | 3 | 2 | 1 | 3 | 15 | 10 | 8 | 17 | 6 | 3 | 6 | |
| 17 | 7 | 2 | 1 | 3 | 22 | 23 | 11 | 34 | 10 | 3 | 17 | |
| 17 | 8 | 26 | 1 | 1 | 177 | 167 | 88 | 256 | 55 | 6 | 54 | |
| 9 | 8 | 11 | 1 | 3 | 83 | 84 | 72 | 98 | 57 | 86 | 45 | |
| 6 | 12 | 25 | 2 | 1 | 107 | 107 | 58 | 156 | 40 | 12 | 75 | |
| 16 | 4 | 4 | 3 | 1 | 35 | 19 | 26 | 28 | 23 | 9 | 11 | |
| | 28 | 23 | 3 | 1 | 152 | 153 | 124 | 186 | 77 | 5 | 47 | |
| 841 | 213 | 541 | 38 | 36 | 3.827 | 3.468 | 2.353 | 4.942 | 1.566 | 351 | 1.452 | 2 |

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

| CAPITALES | CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|-------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|--|-------------------------|---------------|--------------------------|--|--------------------------------------|---|--------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---|
| | Hieles tifoides y paratífoides..... | Tifus exantemático..... | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Cocoluche | Difteria | Gripe | Feste | Tuberculosis del aparato respiratorio..... | Otras tuberculosis..... | Sífilis | Paludismo (Malaria)..... | Otras enfermedades infecciosas y parasitarias..... | Cáncer y otros tumores malignos..... | Tumores no malignos o de carácter benigno no está especificado..... | Reumatismo crónico y gota..... | Diabetes azucarada..... | Alcoholismo crónico o agudo..... | Otras enfermedades genéricas y enfermedades crónicas..... |
| Alava | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 3 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Albacete | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Alicante | 3 | » | » | » | 1 | » | » | » | 16 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| Almería | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ávila | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Badajoz | » | » | » | » | » | » | » | » | 11 | » | 4 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » |
| Baleares | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | 8 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | 1 |
| Barcelona | 15 | » | » | 13 | 1 | » | 1 | » | 77 | 21 | 2 | » | 27 | 106 | 2 | 1 | 10 | » | 3 | 2 |
| Burgos | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cáceres | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cádiz | » | » | » | 4 | » | » | » | » | 19 | » | 3 | » | » | » | 2 | » | 2 | » | » | 1 |
| Castellón | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ciudad Real | » | » | » | 6 | » | » | » | » | 3 | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Córdoba | 2 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | 11 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| Coruña (La) | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | » | 21 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cuenca | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Gerona | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Granada | 5 | » | » | 1 | » | » | » | » | 11 | » | 6 | » | » | » | » | » | 2 | » | » | 1 |
| Guadalajara | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Guipúzcoa | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | 11 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huelva | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Huesca | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 6 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Jaén | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| León | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Lérida | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » |
| Logroño | 3 | » | » | 2 | » | » | » | » | 6 | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Lugo | » | » | » | » | » | » | » | » | 6 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Madrid | 15 | » | » | 18 | 10 | 1 | 1 | » | 107 | 19 | 5 | » | 33 | 83 | 3 | » | 6 | » | 6 | 3 |
| Málaga | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 29 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Murcia | 4 | » | » | 2 | » | » | » | » | 12 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| Navarra | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 9 | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Orense | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Oviedo | » | » | » | » | » | » | » | » | 15 | » | 12 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Palencia | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Palmas (Las) | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 14 | » | 4 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Pontevedra | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Salamanca | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| S. C. de Tenerife | » | » | » | » | » | » | » | » | 8 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santander | » | » | » | 3 | » | 1 | » | » | 11 | » | 10 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Segovia | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sevilla | 2 | » | » | 1 | » | » | » | 2 | 42 | » | 11 | » | » | 15 | 28 | 1 | » | » | » | » |
| Soria | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tarragona | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Teruel | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Toledo | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Valencia | 6 | » | » | » | 1 | » | 1 | » | 21 | » | 10 | » | » | » | 20 | » | » | » | » | » |
| Valladolid | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 12 | » | 1 | » | » | » | 15 | » | » | » | » | » |
| Vizcaya | 6 | » | » | 1 | » | 1 | » | » | 36 | » | 11 | » | » | » | 14 | » | » | » | » | » |
| Zamora | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Zaragoza | 5 | » | » | 6 | » | » | 2 | » | 17 | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL..... | 86 | » | » | 62 | 5 | 17 | 7 | 6 | 603 | 163 | 32 | 3 | 163 | 469 | 19 | 3 | 47 | 6 | 75 | 27 |

SEJO DE MINISTROS

CRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE JULIO DE 1931

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

| Causas no especificadas o mal definidas..... | Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)..... | Homicidio | Suicidio | Sentidad | Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc..... | Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción..... | Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puer-peral..... | Septicemia e infecciones puerperales..... | Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital..... | Nefritis | Otras enfermedades del aparato digestivo..... | Enfermedades del hígado y de las vías biliares..... | Apendicitis | Difteria y enteritis..... | Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis..... | Neumonia | Brucelosis | Otras enfermedades del aparato circulatorio..... | Enfermedades del corazón..... | Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos..... | Hemorragia cerebral embólica o trombosis cerebral..... | TOTAL |
|--|--|-----------------|----------------|----------------|--|---|---|---|--|----------------|---|---|-------------------|---------------------------|--|----------------|------------------|--|-------------------------------|---|--|-------|
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 2 | 5 | 1 | 1 | 7 | 1 | 4 | 42 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 32 | 2 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 85 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 163 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 24 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 170 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 31 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 30 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 112 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 159 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 1.169 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 67 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 54 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 146 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 35 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 59 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 165 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 51 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 179 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 36 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 9 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 48 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 53 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 211 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 16 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 95 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 65 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 47 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 75 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 39 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 50 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 71 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 56 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 1.261 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 253 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 72 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 218 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 9 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 76 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 31 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 18 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 114 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 57 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 53 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 133 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 29 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 122 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 66 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 144 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 30 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 49 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 409 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 15 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 38 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 25 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 45 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 344 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 32 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 170 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 214 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 54 |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 77 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 6 | 310 |
| 485 | 409 | 757 | 180 | 169 | 593 | 119 | 1.308 | 30 | 109 | 239 | 253 | 34 | 20 | 21 | 28 | 216 | 199 | 8 | 12 | 214 | 110 | 7.295 |

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Baleares durante el mes de Diciembre último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

| CLASE | NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR | TONELAJE | Fecha o número del visado consular | Puerto de procedencia | Puerto de destino | Fecha de la llegada | Número del manifiesto | Cantidad manifestada Kilogramos | Cantidad declarada Kilogramos | Resultado del despacho Kilogramos | OBSERVACIONES |
|---------------------|----------------------------|----------|------------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| MAIZ | | | | | | | | | | | |
| Vapor..... | Glenmorag | 2.278 | Sin visar | Villa Constitución..... | Bilbao | 6 Agosto 1931. | 533/31 | 108.835 | 108.835 | 101.855 | |
| Idem..... | Londsand | 2.146 | 10 Agosto 1931. | Rosario de Santa Fe..... | Idem..... | 28 Agosto 1931. | 570 | 21.209 | 21.209 | 19.635 | |
| Idem..... | Bradask | 2.030 | 20 Sebpre. 1931. | Villa Constitución..... | Idem..... | 8 Octubre 1931 | 666 | 518.464 | 518.464 | 506.834 | |
| Idem..... | Braddovey | 2.045 | 3 Nov. 1931 .. | Idem..... | Idem..... | 18 Diembre. 1931. | 826 | 503.539 | 503.539 | 501.790 | |
| Idem..... | Glenfinlas | 2.015 | Sin visar..... | Rosario de Santa Fe..... | Idem..... | 10 Octubre 1931 | Tdp. 188 | 181.330 | 181.330 | 179.788 | |
| Idem..... | Idem..... | 2.016 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 10 Octubre 1931 | Id. 102 | 354.822 | 354.822 | 351.708 | |
| Idem..... | Idem..... | 2.015 | Idem..... | Idem..... | Idem..... | 10 Octubre 1931 | Id. 194 | 193.000 | 193.000 | 191.315 | |
| Idem..... | Braddovey | 2.045 | 3 Nov. 1931 .. | Villa Constitución..... | Avilés..... | 3 Diembre. 1931. | 76 | 3.130.000 | 3.130.000 | 3.168.049 | |
| TOTALES..... | | | | | | | | 5.061.289 | 5.061.289 | 5.013.972 | |

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, José Berenguor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA:—SECCION CENTRAL:—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Enero próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

| NOMBRES | DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS | DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|---|--|---------------|
| D. José Marsa Sacarra..... | Jefe de Administración de primera clase, Delegado gubernativo de Ceuta..... | Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Segovia..... | |
| Mannel de la Torre Guiza..... | Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Lérida..... | Jubilado..... | Artículo 83. |
| Julio Peña Vallés..... | Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio..... | | Fallecido. |

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

niciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, 9, principal segunda, procesado en causa número 1.070 de 1931 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de don Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1382

1.126

CARREÑO GARCIA, Francisco; natural de Caravaca, de estado soltero, de profesión ladrillero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Aldea de Archivel, procesado en causa número 346 de 1931 por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1551

1.127

CASTILLO SALGUERO, Antonio, y Andrés Lacalle Guaz; domiciliados últimamente en Cádiz, procesados por evasión, sumario 25 de 1932; comparecerán en término de diez días ante la Cárcel de esta capital para ser constituidos en prisión provisional sin fianza.

1110

1.128

CASTILLO, José; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años, de estatura regular, que viste chaqueta negra y gabán muy obscuro, domiciliado últimamente en Valencia, en la calle de Gracia, número 96, procesado en causa número 33 de este año sobre robo y tenencia de útiles para el robo seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1553

1.129

COLOZZI MARYORI, Maria; de cuarenta y tres años, casada, natural de Italia, vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle de Fernando, número 17, principal primera, de profesión sus labores, procesada en causa número 477 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Bruses Vives; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1392

1.130

CRESPO SANCHEZ, Felipe; profesión mozo de cuerda, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 18, bajo, número 3, procesado por estafa en el sumario número 783 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaria del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1494

1.131

CHAMARRO, Pascual; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cincuenta y tres años, bajito, delgado, que viste blusa y va todo afeitado, domiciliado últimamente en Valencia en la calle de la Higuera, procesado en causa número 33 de 1932 por delito de robo y tenencia de útiles para el mismo seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1552

1.132

ESCOVAR AVARO, José; hijo de Pedro y de Trinidad, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Priego y sin domicilio fijo, procesado en causa seguida por hurto contra el mismo, número 660 del año último, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1430

1.133

FERNANDEZ CENDAN, Antonio; de unos veinticinco años de edad, estatura mediana, delgado, cara alargada, con pómulos algo salientes, color blanco, barba afeitada, nariz aguileña, boca grande, desconociéndose otras circunstancias del mismo, vecino que era de Valladolid, procesado en sumario sobre estafa número 566 de 1931; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1434

1.134

FLUJXA PAYA, Antonio; natural de Catarroja, de estado soltero, marinero, de diez y nueve años de edad, hijo de

Juan y de Maria Carmen, domiciliado últimamente en Villajoyosa, calle de la Trinidad, procesado en causa número 10 de 1931 por el delito de raptó seguida por el Juzgado de instrucción de la expresada ciudad de Villajoyosa, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1551

1.135

FUENTES GRAJERA, César; de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Ignacio y de Carolina, profesión albañil, natural de Mérida y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número 55 de 1931 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos (Badajoz) para constituirse en prisión decretada en dicho sumario; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

1444

1.136

GALAN, Andrés o Juan; de unos treinta años, bajo de estatura, de pelo rubio ondulado, que viste traje azul a rayas y usa pella y sombrero gris obscuro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, ignorándose asimismo su actual paradero, procesado en sumario número 1 del corriente año por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero en el término de diez días a fin de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

1517

1.137

GARCIA BLANCO, Enrique; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por estafa en sumario número 33 del corriente año; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares con el fin de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten en referido sumario.

1361

1.138

GARCIA FLORES, Andrés; de profesión chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por daños, en sumario número 898 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para reducirle a prisión y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1303

1.139

GARCIA MORENO, Juan; natural de Ontier, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años, hijo de Juan y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Maderá, número 17, primero, procesado por estafa en causa número 1.564 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital con número preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1476

1.140

GARCIA DE VINUESA, Alejandro; de treinta y tres años de edad, soltero, Profesor mercantil, vecino de Carmona, en el Colegio de Salesianos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando dentro del término de diez días con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión si no presta en el acto la fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley en cantidad de 1.000 pesetas; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde, acordado en causa 134 de 1931 sobre abusos deshonestos.

1528

1.141

GARCILASO DE LA VEGA, Rafael; de veintiocho años, de estado soltero, natural de Cuba, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Boquería, número 23, Hotel Condal, de profesión Abogado, procesado en causa número 0 de 1932 sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1394

1.142

GARGALLO GARCIA, Pascual; de veintiocho años, hijo de Pascual y Margarita, de estado soltero, natural de Huesa del Común (Teruel), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de Béjar, número 43, tercero primera, de profesión jornalero, procesado en causa número 191 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1390

1.143

GARIN HERNANDEZ, Julio; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Braulio y Vicenta, herrero, vecino de Sos del Rey Católico, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Aoziz en término de diez días a fin de constituir-

se en prisión decretada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

1375

1.144

GOMEZ ROMERO, José; natural de Linares, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Sevilla, Castellar, 19, procesado en causa número 188 de 1930 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1548

1.145

GONZALEZ BUENO, José Manuel; natural de Huelva, hijo de Pedro y de Dolores, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y seis años, domiciliado en Huelva, calle Isaac Peral, número 13, procesado por tentativa de robo en causa número 493 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

1453

1.146

GONZALEZ PEREZ, Francisco; natural de Montilla, de estado casado, profesión camarero, de treinta y ocho años, hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en Montilla, Calzada, número 25 ó 35, procesado por el delito de hurto en sumario 37 de 1931; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Méjica a constituirse en prisión.

1506

1.147

GIL Y MARQUES, Modesto; hijo de José y de Loreto, natural de Carcagente, soltero, pirotécnico, de diez y seis años de edad, de estatura mediana, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba naciente, pelo castaño, cejas al pelo, color del rostro aceituado, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Puebla Larga (Valencia), procesado en causa sobre robo en grado de tentativa; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

1352

1.148

HERGUEDAS BLASCO, Jenaro;

natural de Cuéllar, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Saturio y de Petra, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, y viste chaqueta y chaleco muy deteriorados, pantalón negro, alpargatas y gorra de visera obscura y el que se dedica a la mendicidad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por daños en sumario número 173 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de Colmenar Viejo en término de diez días con el fin de notificarle el auto de prisión y ser reducido a ella en la Cárcel de este partido; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

1426

1.149

HUESCA PINASO, Alamo; natural de Málaga, provincia de Idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y de Teresa, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, causa número 616 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1496

1.150

HURTADO MACIAS, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, y siendo los últimos domicilios y relaciones accidentales el pueblo de Acchuche, de la provincia de Cáceres, y en Madrid, procesado en causa número 38 de 1931 sobre tentativa de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Coria para responder de los cargos que resulten contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1432

1.151

JIMENEZ SEVILLANO, Pascual; de sesenta y nueve años de edad, viudo, de oficio arriero, natural de Yébenes, provincia de Toledo, donde ha tenido su domicilio últimamente, calle Alfonso XII, número 4; comparecerá el día 9 de Febrero, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de Villamayor de Calatrava, a la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue en virtud de denuncia del señor Alcalde pedáneo de Minas de San Quintín sobre desobediencia a dicha Autoridad y escándalo en la vía pública; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía con todas sus consecuencias.

1593

1.152

JIMENEZ VALDES, Raimundo; de diez y nueve años, hijo de José María y de Polonia, de estado soltero, natural de Lemona, partido de Durango, provincia de Vizcaya, de oficio siller, con instrucción y con antecedentes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días

En el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de esta fecha, dictado en causa número 50 de 1932, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1407

1.153

JUAN VENTURA, José; de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Castellón, Lidón, 15, que marchó a Barcelona, y cuyo paradero le ignora; procesado por el delito de estafa, causa número 162 de 1931, y tomo comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o constituido a las Cárcelas de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1413

1.154

JOVER PLANAS, Gabriel (a) *Arenaga y Largo*, y Vicente Ibáñez González (a) *Bové*, cuyas demás circunstancias se ignoran y su paradero; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días para notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en el sumario número 121 del año 1931, por robo, con intimidación, recibirles la correspondiente indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican serán declarados rebeldes.

1500

1.155

JUVENAL DAUMAS, Jaime; hijo de José y de Ana, natural de Francia, de estado casado, profesión comercio, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en causa número 494 de 1925, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Migué, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1384

1.155

LABARGA, Heriberto; casado, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de Fernando, número 17, principal primera; procesado en causa número 477 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonia de

Barcelona, Secretaría de D. Juan Brunos Vivas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1391

1.157

LABASTIDA ROBLES, Delmiro; hijo de Juan y de Angeles, natural de Gerona, de estado soltero, profesión viajante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Balmes, 174, entresuelo; procesado por estafa, sumario número 819 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1481

1.158

MATA GARCIA, Anselmo José; hijo de José y de Emeteria, natural de Soria, de veintitrés años de edad, aprendiz de herrero, domiciliado últimamente en Villamediana; procesado por hurto, sumario número 282 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Logroño.

1469

1.159

LARIOS VIVEBO, Pedro; natural de Morón de la Frontera, de estado soltero, profesión escribiente, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en el Puente de Valdecas, calle del Dulcísimo Nombre de María, 75; procesado por estafa en causa número 1.311; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1473

1.160

LARRANAGA CHURRUCÁ, Jesús, y Vicente Alcalde Butler; natural de San Sebastián y Rentería, de estado solteros, profesión jornaleros, domiciliados últimamente en San Sebastián y Rentería; procesados por sedición; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría del Sr. Buenechea, para ser reducidos a prisión en sumario número 36 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

1533

1.161

LARRANAGA CHURRUCÁ, Jesús, Jesús Tuero Alvarez y Luis Zapirain Aguinaga; de estado solteros, profesión jornaleros, domiciliados últimamente en ignorado paradero; procesados por injurias graves, número 29 de 1932; comparecerán en término de

diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), y en la Secretaría del Sr. Paternina, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y constituirles en tal estado.

1534

1.162

LIAYO, Ramón; domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, vaquería; procesado por estafa, sumario número 1.150 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

1491

1.163

LOPEZ GARCIA, Aurelio; natural de Puertollano, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Bernardo y de Teodora, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Florida, 31; procesado por robo en causa número 40 de 1931; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

1359

1.164

LOPEZ QUINTANA, José; natural de Melilla, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve de edad, domiciliado en Melilla; procesado por el delito de estafa en causa número 237 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Melilla a constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

1504

1.165

LUNA, Juan Manuel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por estafa de una bicicleta, número 30 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

1357

1.166

MARTIN CARO, José; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Ana, de estado soltero, natural de Cartagena, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, 19 taberna, de profesión panadero; procesado en causa número 589 de 1931, sobre hurto frustrado; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonia, de Barcelona, Secretaría de

D. Juan Bruses Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1395

1.167

MARTIN CRIADO, Juan; natural de Fuente Pelayo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Buenavista, número 1; procesado por estafa, sumario número 632 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de constituirle en prisión, y se le apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

1489

1.168

MARTIN SAEZ, Miguel; natural de Pamplona, de cuarenta años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Méjico, número 14, procesado por hurto en causa número 1.075 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1479

1.169

MARTINEZ DIAZ, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Murcia, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 579 de 1929, sobre homicidio por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1383

1.170

MARTINEZ ZAPICO, Emilio; natural de Boal (Asturias), de estado soltero, profesión zapatero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por estafa en sumario número 33 del corriente año; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

1360

1.171

MATEO CURTO, Ramón; hijo de José y de Josefa, natural de Tortosa (Tarragona), de estado soltero, profesión mecánico, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sadural, número 5, fon-
da, procesado en causa número 1.350 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Candido García Casamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1381

1.172

MARTOS RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Jerónimo y de Concepción, natural de Granada, de estado soltero, profesión electricista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Ripa, número 7, primero primera, procesado por causa número 766 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José Dalmau, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1386

1.173

MEDIAVILLA BILBAO, José Luis; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión marino, de veintiséis años, hijo de Andrés y de Liboria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 12, procesado por estafa en causa número 1.602 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1477

1.174

MENENDEZ, Rafael, (a) "el Campanero"; de unos veinticinco años de edad, alto, delgado, rubio y que solía parar en el bar "Canocla", procesado en causa 1.614 de 1931, que por hurto se instruye ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1483

1.175

MIRANDA MAZA, Manuel; natural de Los Barrios (Cádiz), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, hijo de Justo y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 19, entresuelo, procesado por estafa en causa número 1.602 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1475

1.176

MILLAN CABRERA, Antonio; natural de Gandía (Valencia), estado soltero, profesión minero, de treinta y cinco años de edad, procesado por lesiones, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1564

1.177

MONTERO NUÑEZ, José María; natural y vecino de Marchena, donde dijo vivir, en calle Espíritu Santo, 3, soltero, de treinta y cinco años de edad, jornalero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario por hurto número 160 de 1931 del Juzgado de instrucción de Carmona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1411

1.178

MORENO MONTAÑO, Eugenio; natural de Almadén del Azogue, de estado soltero, profesión soldador, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 13, procesado por hurto en el sumario número 363 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, de Madrid, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1493

1.179

MUSIAL, Vladislao; hijo de Miguel y Joayana, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, natural de Checoslovaquia, con instrucción, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, procesado en causa número 559 de 1929 sobre robo; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1402

1.180

NAVARRO MONTERO, Perfecto; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión camarero, de veintiséis años, hijo de Perfecta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 34, cuarto, procesado por estafa en causa número 1.602 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta capital como

preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1474

del distrito del Norte, de Barcelona, para reducirla a prisión y responder de los cargos que la resultan; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

1.186

1397

PATALLO ALVAREZ, Valentín; hijo de Manuel y Vilarmina, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Grao, provincia de Oviedo, sin domicilio fijo; procesado en este Juzgado en causa seguida, por hurto, contra el mismo con el número 660 del año último; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1.187

1431

PANTOJA JIMENEZ, Antonio; natural de Málaga, de estado soltero, profesión guitarrista, de veintiséis años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la posada del Peine; procesado, por estafa, en causa número 1.614 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1472

1.188

PERALES SABONERO, Concepción; natural de Valencia, soltera, de profesión modista, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en Valencia, calle de Borrull, número 46, primero segunda; procesada en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1550

1.189

PEREZ RUEDA, José; natural de Málaga, estado soltero, profesión mecánico, de treinta años, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, números 12 y 14; procesado, por estafa, en causa número 200 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido en la Cárcel; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

1471

1.190

PERDOMO PADRON, Jerónimo; hijo de Jerónimo y de Juana, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, profesión marinero, natural y vecino de Las Palmas, de pelo, cejas y ojos castaños, estatura alta, señas particulares bizco; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárcels del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario 303 de 1931, por barbaría.

1465

1.191

PESTRELO DE VASCONSELO, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan, procesado, por hurto, en sumario número 958 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1536

1.192

PLAZA IGLESIAS, Juan Antonio; de veintinueve años de edad, casado con Antonia Martín Carretero, hijo de Jorge y de Francisca, natural de Puerto Seguro, partido de Ciudad Rodrigo, ambulante y cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario número 86 de 1931, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa y ser emplazado en dicho sumario.

1450

1.193

QUESADA OLALLA, Bartolomé; de estado soltero, profesión enfermero, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa y hurto, en causa número 528 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1540

1.194

RECASENS, Antonio; profesión del comercio; domiciliado últimamente en Cerdeña, 290; procesado por estafa, en causa número 1.001 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1400

1.195

VEYES GONZALEZ, María; natural de Sevilla, de estado soltera, profesión

OCANA OCANA, Miguel; de cincuenta y cuatro años, hijo de Gil y de Ana, natural de Jimena y vecino de Jimena, de profesión mozo de posada, domiciliado últimamente en Jimena, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 452 de 1931 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría de Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

1455

1.182

ORDÓÑEZ JAUREGUI, Dimas; natural de Bilbao, hijo de Dimas y de Encarnación, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Bilbao, calle Yegiria, bajos, número 10, procesado por resistencia, en causa número 551 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para prestar declaración indagatoria y otras diligencias; bajo la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar siendo declarado rebelde.

1451

1.183

OLIVA, Luis; de unos cuarenta y cinco años de edad, que se hace pasar por Capitán del Ejército, alto, delgado, ojos azules, decentemente vestido, con un bulto en la garganta del pie izquierdo, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafas; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

1446

1.184

OLIVER CERDAN, Juan; natural de Cortes, Navarra, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa número 127 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en esta fecha; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1566

1.185

ORNET PAUL, María; natural de Paris (Francia), de estado soltera, de profesión vendedora ambulante, de diez y siete años, domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto, en sumario número 1.070 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción

tanguista, de veinticinco años de edad, hija de Abelardo y de Adriana; domiciliada últimamente en la calle de San Joaquín, 4; procesada por estafa, en causa número 1.506 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1478

1.196

ROBLES GUTIERREZ, Juan, y Luis Ventura Peñals; de veintitrés y diez y nueve años, solteros, chófer y betunero naturales de León y Badalona, hijos de Gonzalo y Bernarda y de Juan y Eulalia; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a prestar indagatoria y ser reducidos a prisión en causa que se sigue con el número 234 de 1931, sobre estafa.

1363

1.197

RUIZ AVILES, Maximino; natural de Benadaes (Oleca, Jaén), de estado casado, profesión peón, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Cienfuegos, 31; procesado por desobediencia a la Autoridad, causa número 1.083 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Claveria; bajo apercibimiento de rebeldía.

1399

1.198

RUIZ MARTINEZ, Juan Pedro; hijo de Julián y de Dolores, natural de Baza, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por tenencia de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

1428

1.199

SALVA, Ramón; de veintiocho años, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle del Conde del Asalto, número 90, 4.ª, 2.ª; de profesión mozo; procesado en causa número 968 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1393

1.200

SANTOS MARTIN, Antonio; natural de Aznalcóllar, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Domingo y Encarnación; domiciliado últimamente en Aznalcóllar; procesado por quebrantamiento de condena,

causa número 166 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1423

1.201

SANTIAGO CASTAÑO, Adolfo (a) "Turdi"; natural de Cubo de Don Sancho, vecino o residente en Salamanca, de veinticuatro años de edad, casado, escritor; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vilgudino, dentro del plazo de cinco días siguientes al en que la presente aparezca publicada en la "Gaceta de Madrid"; para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias consecuentes acordadas por razón de sumario que se sigue en este dicho Juzgado bajo el número 116 de 1931, por estafa, contra el mismo, como comprendido en el caso primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

1563

1.202

SANTISIMA TRINIDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ, Antonio Eustaquio; hijo de Teodosio y Serafina, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), de estado soltero, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, número 1; procesado por tentativa de hurto, sumario 638 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1480

1.203

SILVA CORDERO, Raúl de; de veintinueve años, casado, natural de Palma (Portugal), hijo de Bernardo y Sofia, que tuvo su domicilio últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 95, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de la Palma del Condado (Huelva), en el término de diez días, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad en el sumario núm. 67 del año 1931, por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido a disposición del Juzgado.

1464

1.204

SOLER CALABUIG, Antonio; natural de Ollería, de estado soltero, de profesión trapero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Emilia; domiciliado últimamente en Ollería, calle del Remedio, número 35; procesado en causa número 27 de 1930 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Játiba, como comprendido en el número tercero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Crimi-

nal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1457

1.205

SOLER, Milagros; de cuarenta y cuarenta y cinco años de edad, baja, gruesa, morena, y Amalia Suso, de veinte a veinticinco años de edad, estatura regular, embarazada, que dice ser hija de la anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran; las cuales desembarcaron el día 28 de Octubre último, en el puerto de esta capital, del vapor "España", procedentes de los Estados Unidos, de donde al parecer fueron expulsados en unión del otro procesado Dámaso García Gallur, habiéndose marchado de esta capital para Valencia, ignorándose sus actuales paraderos, procesadas en el sumario que, con el número 555 de 1931, por estafa a Manuel Rodríguez, se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, con objeto de ser indagadas y reducidas a prisión; previéndolas que, de no hacerlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1133

1.206

SOUZA BARREIRO, José Antonio; de treinta y tres años de edad, hijo de Valentín y de María, casado con Asunción García, jornalero, natural de Santa Leocadia, provincia de Miño, Portugal, vecino de San Juan, Concejo de Cudillero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 20 del año 1931, por el delito de lesiones; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para notificarle el auto por el cual se reformó el en que se acordó su libertad provisional, y en su lugar, se decreta su prisión preventiva y constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1521

1.207

TARAVILLA DIAZ, Plácido; natural de Priego, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Nicolás y de Teresa, domiciliado últimamente en Priego "Los Peñales", procesado en causa número 188 de 1930, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 182 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1420

1.208

TIENDA CHOLLA, Juan José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Agripina, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 51, procesado por estafa en causa número 747 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid Secretaría del Sr. López de Pando; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado en rebeldía.

1482

1.209

TOME Y MONJO, Sergio; casado, zapatero, hijo de Niceto y de Catalina, natural de Riós, Orense, vecino que fué de esta capital, de treinta y nueve años de edad, cuyas señas personales no constan, de ignorado paradero, procesado en causa número 136 de 1931, sobre coacción; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para constituirse en prisión en la de esta capital y recibirle indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1514

1.210

UN INDIVIDUO desconocido, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular y más bien grueso, que usa los nombres de Julio Ramos, Amadeo Jiménez, Ambrosio de la Cruz y Alonso de la Cruz, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, dentro del término de diez días, a fin de ser oído y reducido a prisión, en causa que se le sigue bajo el número 141 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1377

1.211

VALLES VALLEJO, Luis; natural de San Sebastián, de estado soltero, de profesión comisionista, de cuarenta años de edad, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Esteban, número 2, primero; procesado en causa número 266 de 1925, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1516

1.212

VERA IZQUIERDO, José; hijo de Antonio y de María, natural de Mazarón (provincia de Murcia), de estado casado, profesión peón de albañil, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanés, Pasaje de Sala, número 2; procesado por causa número 789 de 1931, sobre desobediencia a la Autoridad judicial; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Balle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1387

1.213

VIDAL Y SILLAR, Jaime; apodado "Vindós", soltero, marinero, hijo de Jaime y Paula, natural y vecino de Santany, de veinticuatro años, de ignorado paradero; procesado en causa número 266 de 1931, sobre hurto de una bicicleta; de estatura regular, ojos claros, nariz y boca regulares, pelo castaño, color moreno; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para constituirse en prisión, en la de esta capital, y recibirle indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1513

1.214

VILA BARCELO, Lorenzo; de cincuenta y ocho años de edad, hijo de José y de Cecilia, casado, labrador, natural de Freixanet, vecino de Vilatorrada (Gerona), hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 68 de 1931, por lesiones, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Puigcerdá, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del mismo; apercibido de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

1523

1.215

VARO ALGABA, Isidoro; de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Cármen, natural de Aguilar, jornalero, que ha vivido en una barraca de la Electro Mecánica (alheras de Córdoba); procesado en sumario por incendio, causa número 681 del año 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para notificarle prisión y otras diligencias; apercibido de declararlo rebelde si no comparece.

1493

1.216

ZAMORA HERNANDEZ, José (a) "Pataramba"; natural de Linares, de diez y nueve a veinte años, alto, grueso, moreno; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a ser reducido a prisión y otras diligencias, en causa que se sigue con el número 144 de 1930, sobre robo.

1365

1.217

ZAMORA HERNANDEZ, José (a) "Pataramba"; natural de Linares, de diez y nueve a veinte años, alto, grueso, moreno; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a ser reducido a prisión y otras diligencias, en causa que se sigue con el número 145 de 1930, sobre robo.

1366

1.218

ZAPIRAIN AGUIÑAGA, Agustín; natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en San Sebastián; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría de Buenechea, para ser reducido a prisión decretada en sumario 28 del año 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1532

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado se han seguido autos a instancia de D. Manuel Almada Romero, vecino de Chellón y pastor de los ganados de D. José María de León y Tena, sobre readmisión del primero y sus hijos en la guardería de los ganados dichos, o bien indemnización de 2.187 pesetas, por los perjuicios causados por el propietario por el despido de su servicio; en cuyos autos se dictó la sentencia de 15 del mes de Enero anterior, de la que recurrió en casación ante el Tribunal Supremo el actor, que tuvo la desgracia de fallecer el día 1.º de los corrientes, antes de haber ratificado su petición de admisión del recurso. En su virtud, por providencia de esta fecha se ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º, caso séptimo, de la ley de Enjuiciamiento civil, citar a los herederos o causahabientes de Manuel Almada Romero para que en el plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente a la inserción de los presentes en la "Gaceta de Madrid", se personen en los autos, acreditando su carácter, y ratifiquen el escrito presentado a nombre del finado, preparando el recurso de casación antes dicho; apercibidos de que, no haciéndolo, se tendrá por no interpuesto y firme la sentencia.

Dado en Almadén a 4 de Febrero de 1932.—Juan Antonio Cabezas.

ANUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto se cita a la heredera doña María Francisca Relano Rodríguez, domiciliada últimamente en Madrid, con domicilio en Alvarado, 13, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, sita en la plaza de García Hernández, número 1, el próximo día 17 de los corrientes, a las doce horas, a fin de asistir a la Junta acordada celebrar a los efectos y objeto que determinan los artículos 1.068 y 1.070 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento del vecino que fué de Marmolejo D. Gabriel Relano Rodríguez, seguido por el Procurador D. Francisco Rodríguez Marín, en representación de doña Mameña Martínez Cerezo.

Dado en Andújar a 2 de Febrero de 1932.—Manuel Cabezado.—Por mandato de S. S., el Secretario, Dionisio Alés. JC—40

AZPEITIA

Don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de la villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que por el señor Abogado del Estado en esta provincia de Guipúzcoa se ha presentado en este Juzgado un escrito participando el extraviado de un pliego de valores declarados impuesto en San Sebastián el día 10 de Julio de 1929 por el Banco de Vizcaya y consignado a nombre de D. Pedro Ignacio Aizpurúa, en Zumaya, cuyo pliego contenía 18 cupones de obligaciones del Ayuntamiento de Zumaya, números 220 a 234 y 448 a 450, cuyo importe de pesetas 247,50 hubo de ser satisfecho por el Estado, que ha quedado, por lo tanto, subrogado en los derechos del propietario de mencionados cupones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166 del Reglamento de Correos de 7 de Junio de 1898 y en el artículo 1.212 del Código civil.

Y a tenor de cuanto dispone el artículo 560 del Código de Comercio, se concede un plazo de quince días al tenedor de mencionados cupones para que comparezca y los entregue en este Juzgado; con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia a 3 de Febrero de 1932.—Mariano Casado Puchol.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Ortiz. JC—42

MORA DE RUBIELOS

Don Aurelio Burgos Cruzado, Juez de primera instancia de Mora de Rubielos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Ministerio fiscal, sobre rectificación de errores de fondo cometidos en el acta de nacimiento de Josefina Dolores María Antonieta Conejos Reines y para que se la declare hija natural de doña Dolores Reines Corróns, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En Mora de Rubielos a 2 de Febrero de 1932, el Sr. D. Aurelio

Burgos Cruzado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Teniente Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza y encargado de dicha Fiscalía por hallarse el propietario en vacaciones, contra las personas ignoradas que puedan tener interés en impugnar las declaraciones que se pretenden, y que no han comparecido en estos autos, por lo que fueron declaradas en rebeldía, versando el juicio sobre rectificaciones de errores de fondo cometidos en el acta de nacimiento de Josefina Dolores María Antonieta Conejos Reines, y para que se la declare hija natural de doña Dolores Reines Corróns.

Fallo que estimando la demanda presentada por el Ministerio fiscal, debo declarar y declaro:

Primero. Que la niña Josefina Dolores María Antonieta Conejos Reines, nacida en Albetosa (Teruel) a las ocho de la mañana del 12 de Junio de 1917 es hija natural de doña Dolores Reines Corróns, soltera, Maestra nacional, que falleció en Puerto Real el día 29 de Agosto de 1930, y tiene, por ello, derecho a ser reconocida como tal, a llevar los apellidos de su madre, y los demás derechos que a los hijos naturales reconoce el artículo 134 del Código civil.

Segundo. Que la inscripción obrante al folio 17 del libro 16 de la Sección de nacimientos del Registro civil de Albetosa, referente a la niña Josefina Dolores María Antonieta Conejos Reines, debe ser rectificadas, haciendo constar en la nueva inscripción los nombres citados, y como apellidos, el de Reines Corróns; que es hija natural de doña Dolores Reines Corróns, soltera, Maestra nacional, y omitiendo cuanto signifique revelación de la persona con quien pudiera tener dicha niña, y cumpliendo todo lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del Registro civil y demás disposiciones que con él tengan relación, y sin hacer especial imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución, por rebeldía de los demandados, en la forma que determina el artículo 263 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la parte dispositiva en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Burgos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—P. H., José Benito."

Y por rebeldía de las personas ignoradas que puedan tener interés en impugnar las declaraciones que se pretenden, y que no han comparecido en estos autos, y para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente edicto en Mora de Rubielos a 6 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H., José Benito.—Aurelio Burgos. JC—43

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en los autos juicio de abintestado de don Gustavo Arderías López, de cuarenta años de edad, de profesión Médico, que tuvo su domicilio en la casa número 9 de la calle Buen Viaje, de esta ciudad, donde falleció el día 3 de Mayo del año 1931, se llama por medio del presente, por tercera y última vez, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en dicho expediente a reclamarla con los documentos que acrediten el parentesco; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Sevilla a 5 de Febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Téllez. JC—43

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Francisco Lazo Fernández, natural de Sevilla, hijo de José y de Concepción, vecino de esta capital, en la calle Conde Negro, número 6, de ocupación jornalero, de estado soltero y de veintisiete años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretario del señor Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por hurto, con el número 567 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 21 de Enero de 1932.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado José Rodríguez. JO—1122

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Emilio Luna Eudía, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y el cual presta sus servicios, como ayudante, en la

Administración de Arbitrios de Carmona, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del señor D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por esta, con el número 534 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado. Pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 23 de Enero de 1932.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado José Rodríguez.

JO—1538

Don José López Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a Alfonso Alfaro Márquez, natural de Córdoba, vecino de esta capital en la calle Bailén, 38, de ocupación artista, de estado soltero, y de cuarenta años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría de D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por esta, con el número 451 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla, a 16 de Enero de 1932.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.—José López Ruiz.

JO—1539

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 191 de 1931, por alzamiento de bienes, contra Ramón Clot, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Ramón Clot, que posee tienda de comestibles en la calle de Santa María, número 1, de San Cugat del Vallés, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante el Juzgado, para constituirse en prisión,

decretada por el expresado Juzgado en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a la disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 29 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción, Angel León.—El Secretario (ilegible).

JO—1541

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 5 del año 1932, sobre muerte de Josefa Curto Piñol, se ha acordado se cite a Palmira Adell Curto, hija de la interfecta, domiciliada últimamente en Tremps, y asistida de su marido Francisco Estupiñá Piñol, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa y enterarle del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo, en la ciudad de Tortosa a 27 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—1543

TREMPE

Por la presente se cita a Nicolás Oliván Azón, quien dijo llamarse Mariano Castán Villanúa, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Igriés (Huesca), hijo de Ramón y de Ramona, apodado "el Igoviés", sin domicilio y de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de practicar diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 44 de 1931 sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tremp, 26 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, José Miquel.

JO—1335

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 15 del año 1932 sobre robo de las prendas que al final se indican, propias de las personas que también se expresan, la noche del 20 al 21 del actual de la huerta Santa Julia, de este término, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las prendas sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupa-

ción y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos, es lo que a continuación se relaciona.

Efectos robados.

Propiedad de Antonio Jiménez Sierra:

Una colcha de cama grande, color amarillo y rosa, a medio uso.

Siete prendas de punto entre camisetas de hombre y de mujer.

Dos pares de pantalones de pana, uno a medio uso y otro viejo.

Un chaleco de pana a medio uso.

Una blusa de hombre a medio uso, color obscuro.

Un jamón mediado que pesará tres kilos.

Una olla de porcelana color marrón.

Propiedad de Isabel Ruiz Mora:

Una bata de mujer, de percal, con ramos de flores rosa y verde.

Una bata de percal, para niño, en largo, a listas coloradas y blancas.

Una camiseta de punto, para mujer.

Una camisa de hombre, de lienzo, con listas azules y rosa fuerte.

Tres pañuelos de bolsillo, para hombre, uno blanco y dos a listas.

Seis varas de tela blanca para camisas.

Propiedad de María Expósito Alcaráz:

Dos colchas de cama, regular de grandes, una de color rosa y la otra azul y blanca.

Un justillo rosa.

Un refajo gris, con cenefa blanca.

Un saco de jerga.

Propiedad de María Francisca López Martínez:

Dos pares de pantalones blancos, de hombre.

Una camiseta interior, de niña.

Un pañuelo de bolsillo a listas azules.

Dado en Ubeda a 29 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Pablo Iruete.

JO—1544

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 19 del año 1932, sobre robo de aves, a doña Andrea Ruiz Pérez, la noche del 22 al 23 del corriente, de su domicilio de la calle Saludeja, de esta ciudad; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las aves sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en ob-

seguio a la recta y pronta administración de justicia.

Le substraído y reseña que consta en autos, es así:

Dos gallinas negras, otra blanca con dos plumas negras, otra negra con pintas rubias, otra negra con pintas blancas, un gallo americano, rubio, y una gallina americana, rubia.

Dado en Ubeda a 27 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya. El Secretario, Pablo Irueste.

JO—1545

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real; se cita al procesado Antonio Parra de la Orden, vecino de Madrid, que al parecer ha tenido su último domicilio en la calle de Alemán o Ardemans, número 12, barrio de la Guindalera, y en la actualidad se desconoce su paradero, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales; comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la avenida de Fermín y Galán, número 53, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirla declaración indagatoria; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 181 de 1931, sobre estafa, por viajar en el tren sin billete; prevenido que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 30 de Enero de 1932.—El Juez, José Zurita Morata. El Secretario, José Benavides Vargas.

JO—1547

VALENCIA DE DON JUAN

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así se halla acordado en el sumario que con el número 3 se sigue, por robo en los Almacenes de Coloniales que en esta villa tiene don Julián Silva.

Objetos.

Una caja de galletas.

Ocho pesetas cuarenta céntimos en sellos de correos, 115 pesetas en metálico.

Dado en Valencia de Don Juan a 28 de Enero de 1932.—El Juez interino, César García.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

JO—1554

VALVERDE DEL CAMINO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestato de Belén Jiménez Fernández de Liencres, que falleció en Neira el 28 de Diciembre último sin testar ni dejar herederos conocidos, se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, previa justificación de su carácter de heredero abintestato; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 3 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).—Antonio Martínez García.

JC—44

En el sumario que sigo con el número 15 de este año, por muerte de Benito Miguel (a) "el Gallego", anciano que residía en Minas de Sotiel Coronada, término de Calañas, se instruye a los más próximos parientes del mismo, hasta ahora desconocidos, de los derechos que les reconoce el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, si les conviene, comparezcan a ejercitarlos dentro de diez días.

Dado en Valverde del Camino a 26 de Enero de 1932.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—1555

VALLADOLID — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid.

Hago saber: Que D. Elías San Gregorio, de cuarenta y dos años de edad, soltero, escribiente de Oficinas militares, natural de Zamora, hijo de padres desconocidos, falleció en esta ciudad, el 17 de Octubre último, sin otorgar disposición testamentaria; y en cumplimiento de lo que determina la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte de aquél por el presente edicto y se llama a los parientes de dicho causante que se crean con derecho a su herencia, que podrán reclamar en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Valladolid a 26 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Alfredo Suárez Zular.

JO—1556

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye bajo el número 3 de 1932, sobre sustracción de cinco pesetas, se cita por la presente a una señora cuyos nombre, apellidos y domicilio se desconocen, a la cual la fué sustraída la expresada cantidad al mediodía del 31 de Diciembre último en los Portales de Acera, de esta capital, a fin de que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirla declaración acerca del hecho sumarial, designe testigos con quienes justificar la preexistencia de lo sustraído y ofreciera, en su caso, el procedimiento; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 28 de Enero de 1932.—Visto bueno: El Juez de Instrucción (ilegible).

ble).—El Secretario judicial, Pedro del Río.

JO—1558

VENDRELL

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 5 del presente año, sobre muerte de un sujeto que parece se llamaba Albert Krause o Gans Krause, natural de Kiel (Alemania), vistiendo americana color beige, jersey color café con leche, dos pantalones de los llamados de mecánico, calcetines gruesos de lana blanca y zapatos de color con manchas de pintura minio; con un tatuaje en el brazo derecho figurando dos ramos en forma de orla, y en el centro, en tintas azul y carmin, un gaucha con un lazo en la mano izquierda y un revólver en la derecha; y en el brazo izquierdo un busto con cuello y gorra de marinero; de diez y nueve años de edad y minero o marinero. Muerto a consecuencia de lesiones sufridas en las inmediaciones de la estación de Torredembarra (Tarragona), viajando en el techo del tren 560, el día 14 de los corrientes, en unión de otros dos compañeros que dijeron llamarse Penil Schölz y Ruspersdorf Krs. Ytvehliz. Se cita y emplaza a los dos sujetos últimamente nombrados y a cuantas personas puedan dar razón del hecho y circunstancias del interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan a declarar ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Oriente, número 8, bajos, de la villa de Vendrell; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se cita, llama y emplaza, por igual término y ante el mismo Juzgado, a los parientes más próximos del interfecto, al mismo objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; con igual apercibimiento y teniendo, si no comparecen, por instruidos por el presente edicto.

Dado en Vendrell a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, Isidro Marcer.

JO—1559

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 8 del año actual, se instruye sumario por robo de diez fanegas de pan y un saco de harina de 100 kilos, propiedad de José Brocal Molero, cuyo hecho se realizó la noche del día 19 al 20 del mes actual de un horno existente en la Colonia de Herrera, de este término; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 25 de Enero

de 1932.—El Juez, Juan Antonio Linares.—P. S. M., el Secretario, Manuel Ruales.

JO—1560

VINAROS

Don José Parcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria librada en el sumario que instruyo con el número 62 de 1931, sobre alzamiento de bienes, para la busca y captura del procesado Miguel Pérez Ruano, publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Castellón y Valencia, ejemplares correspondientes a los días 29, 16 y 17 del actual, respectivamente, por virtud de haberse presentado dicho procesado y dejado sin efecto la prisión del mismo.

Dado en Vinaroz a 28 de Enero de 1932.—El Juez, José Parcel.—El Secretario (ilegible).

JO—1562

ZAFRA

Por medio del presente se cita a Tomás Boza Delgado, de veinticinco años de edad, soltero, camarero, vecino de Nerva (Huelva), cuyo actual paradero se ignora, el cual figura como lesionado en la causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 144 de 1931 contra José Emilio Álvarez Núñez, para que comparezca en dicho Juzgado de Instrucción al objeto de ser reconocido por el Médico forense de ésta y otro facultativo.

Dado en Zafra a 22 de Enero de 1932.—El Juez, Ricardo Sanz.—El Secretario, Diego Somo.

JO—1245

ZARAGOZA — PILAR

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la causa número 44 de 1932, sobre hurto, ha acordado citar por la presente a Cástor Manuel Bancho, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Cástor y de María, natural de Madrid, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración y comparecer en el procedimiento; ofrecimiento que se le hace por la presente, a tenor del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, 30 de Enero de 1932.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—1565

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBORACHE

Don Baldomero Hurtado Carrión, Juez municipal de Alborache, partido judicial de Chiva, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncian para su provisión en propiedad y concu-

so de traslado, debiendo los aspirantes que deseen concursarlas presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido.

Este pueblo consta de 1.366 habitantes de derecho y 1.357 de hecho.

Alborache a 26 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Baldomero Hurtado.

JO—1563

ANTIGUA (LA)

Don Froilán Charro Fernández, Juez municipal suplente de La Antigua (León).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por cese del propietario, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, como dispone la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean en condiciones para su desempeño presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen aspirar a dicho cargo.

La Antigua a 29 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Froilán Charro.

JO—1573

ARMUSA DE ALMANZORA

Don Antonio Avellaneda Guerrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento.

2.º Informe de conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este cargo no tiene más retribución que la fijada por el Arancel, constando el vecindario de 585 habitantes.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto, que firmo en Armusa de Almanzora a 29 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Antonio Avellaneda.—Por su mandado, Antonio Rubio.

BENIARRÉS

Don Luis Carrió Oliver, Juez municipal de Beniarres.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para once plazas de Secretario

propietario y suplente de este Juzgado municipal en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente la provisión en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", los que aspiren a dichos cargos puedan solicitar las plazas en cuestión directamente de este Juzgado, acompañando la documentación siguiente:

1.º Certificación de acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.024 habitantes de derecho y 1.993 de hecho y que las anunciadas plazas pertenecen solamente las cantidades que los Aranceles vigentes señalan.

Dado en Beniarres a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Luis Carrió.—Por su mandado, el Secretario accidental habilitado, Vicente Crespo Leal.

JO—1569

BENILLOBA

Don Angel Domenech Saborre, Juez municipal de Benilloba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer por turno de traslado, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 1.163 habitantes y el Secretario sólo cobra los derechos de Arancel.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de exámenes y aprobación, conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Benilloba a 29 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Angel Domenech.—El Secretario accidental, Rafael Ripoll.

JO—1570

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de este distrito de Castromuerto (Zamora).

Hago saber: Que estando provista interinamente la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley orgánica del Poder judicial y R.

giamento de 10 de Abril y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora), acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Certificación de examen de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le están consignados.

Castronuevo a 26 de Enero de 1932.—
El Juez municipal, Agustín García.

JO—1571

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.206 del año 1931, seguido por lesiones contra Mónica León Bizarraga, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Mónica León Bizarraga a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID. Y estando comprendida la enjuiciada en el Decreto de indulto de 8 de Diciembre último, firme que sea esta sentencia archivada sin más trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Mónica León, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 26 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.033 del año 1931, seguido por injurias en virtud de denuncia de otros y Daniel Torres Esteban, Manuel de Frutos, Esteban Silva y Modesta Escribano, contra María del Barrio, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María del Barrio Cristóbal; para la notificación a las partes librense los despachos necesari-

os, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos tres denunciados, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 26 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.533 del año actual, seguido por lesiones, contra Nicolasa Rodríguez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Nicolasa Rodríguez; notifíquese la esta resolución por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicha enjuiciada, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 26 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.987 del año 1931, seguido por lesiones de Ramón Ortega Fernández, contra Pedro Ortega Fernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ortega Fernández a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución por edicto al perjudicado Ramón Ortega Fernández, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y participese la misma a la superioridad, por medio de testimonio duplicado. Y estando comprendido el enjuiciado en el Decreto de indulto de 8 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia archívese este expediente sin más trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.491 del año 1931, seguido por lesiones, contra Pelegrín N., se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pelegrín N.; notifíquese esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho Pelegrín, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 26 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.566 del año 1931 seguido por lesiones de Gregoria Sastre Antonio, contra Agustín Crespo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Agustín Crespo; notifíquese esta resolución a la perjudicada, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy

Ha de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a la lesionada se expide el presente con el visto bueno de señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 26 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 272 del año 1930, seguido, por hurto, en virtud de denuncia de Rafael Ramos Albertos, contra Eduardo Fernández Lago y Ramón de Arribas Cortés, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Fernández Lago y Ramón Arribas Cortés, como autores de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, que sufrirán en la Cárcel de esta villa, y al pago de las costas de este juicio, por mitad e iguales partes. Para notificar esta sentencia a Eduardo Fernández Lago, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz. Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Eduardo Fernández, Ramón Arribas y Rafael Ramos, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 27 de Enero de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—1572

CODOSERA (LA)

Don Alonso Rubio Lucio, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920; se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, entre Secretarios propietarios en ejercicio, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; durante cuyo plazo, los aspirantes que se crean con derecho presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Alburquerque, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920: teniendo en

cuenta los casos de incapacidad que establecen los artículos 109 y 110 de la ley Orgánica, debiendo acompañar a sus instancias los siguientes documentos, sin los cuales no serán admitidas:

1.º Cédula personal del actual ejercicio.

2.º Certificación de su partida de nacimiento.

3.º Otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su pueblo; y

4.º Otra de examen y aprobación, títulos u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera otra carrera del Estado.

También se hace constar que este pueblo, según el último Censo de población en vigor, consta de 2.568 habitantes de hecho y de 2.573 de derecho, y el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en La Codosera a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Alonso Rubio Lucio.—P. S. M., el Secretario, Dimas B. Fernández.

JO—1576

COLLANZO—ALLER

Don Argido González Fernández, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado; la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y será provista al turno primero, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1930; recibiendo instancias por término de treinta días, debiendo de acompañar a las instancias los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud del aspirante acompañando, además, certificación de nacimiento y certificación de buena conducta.

El término tiene 4.082 habitantes de hecho.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Collanzo a 30 de Enero de 1932.—El Juez, Argido González Fernández.—El Secretario, Francisco Díaz.

JO—1573

DARRO

Don Manuel Martín Teba, Juez municipal de Darro.

Hago saber: Que por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, de orden de la Superioridad se anuncia al público a concurso libre, por término de quince días, contados desde la publicación del edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, las vacantes de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado, con la solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificado de inscripción de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta

expedido por la Alcaldía del domicilio del interesado.

3.º Certificado de examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento antes citado u otros documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo.

Darro, 25 de Enero de 1932.—El Juez, Manuel Martín.

JO—1579

ENGUIDANOS

Don Leovigildo Murciano Luján, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de Sr. Juez de instrucción de este partido se anuncia su provisión a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los documentos que la ley ordena ante el Sr. Juez de instrucción de Motilla del Palancar.

En caso de que no hubiera solicitantes en el concurso de traslado, queda abierto el concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente de finalizar el primero, para que ante este Juzgado municipal puedan concurrir los que reúnan las condiciones que determina la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871; haciendo constar que este pueblo se compone de 2.209 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Enguidanos, 28 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Leovigildo Murciano.—El Secretario habilitado, J. Victorio de Frias.

JO—1580

GINES

Don José Hurtado Payán, Juez municipal de esta villa.

En providencia de hoy ha acordado, cumpliendo orden de la Superioridad, insertar en la “Gaceta de Madrid” la vacante que a continuación se expresa:

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y habiéndose quedado desierta en concurso de traslado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán instancia en este Juzgado, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, acompañando a la misma los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Este Municipio consta de 1.300 habitantes, y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Gines a 29 de Enero de 1932.—El Juez, José Hurtado.—El Secretario suplente, Juan Sáinz.

JO—1575

GRANATULA

Don Dionisio Moya Novalys, Juez municipal de esta villa de Granátula de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días y con arreglo al turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes a dicho cargo dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos correspondientes, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Almagro, a cuya partido pertenece esta población.

Granátula de Calatrava a 28 de Enero de 1932.—El Juez, Dionisio Moya.—Los hombres buenos, Marcelo Carneros, Rogelio Cañizares.

JO—1581

LAGUNA DALGA

Don Tomás Galbán Tropote, Juez municipal de Laguna Dalga.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y suplente, deben proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, para que los que lo soliciten presenten sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presentando aquéllas en el Juzgado de instrucción de La Bañeza.

Dado en Laguna Dalga a 30 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Tomás Galván.

JO—1577

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Basilio Carrascosa Sanz, bajo el número 1.772 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por mordedura de perro, contra Basilio Carrascosa Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Basilio Carrascosa Sanz a la pena de reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Antonio Pollán Celada y a su representante legal esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en for-

ma la anterior, sentencia a Basilio Carrascosa Sanz, que dijo vivir en la calle de San Ernesto, 2, y a Antonio Pollán Celada y a su representante legal, que dijo vivir en Gabriel Lobo, 16, expido la presente en Madrid a 20 de Enero de 1932.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Hernández Fernández, bajo el número 3.022 de 1931, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por jugar a los prohibidos, contra Pascual Hernández Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual Hernández Fernández a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pascual Hernández Fernández, de treinta y un años, viudo, que dijo vivir en pasaje de Pradillo, 12, expido la presente en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Pérez Carrión y otra, por malos tratos, bajo el número 2.500 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Josefa Pérez Carrión y Rosario Tirado Izquierdo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Pérez Carrión y a Rosario Tirado Izquierdo a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a las condenadas; y notifíquese a dicha Josefa Pérez Carrión esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa Pérez Carrión, de diez y siete años, soltera, que dijo vivir en la Costanilla del Calero, 3, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Carmona, bajo el número 3.927 de 1931, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Manuel Pérez Carmona, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Pérez Carmona a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Pérez Carmona, de cuarenta y seis años, soltero, sin profesión, hijo de Pedro e Isabel, natural de Arjonilla (Jaén) y domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 14, piso tercero, expido la presente en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Patricio Carrión Hernández, bajo el número 2.790 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Patricio Carrión Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Patricio Carrión Hernández, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en esta

juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado y a Alejandro Oriza González, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Patricio Carrión Hernández, domiciliado últimamente en General Orzá, número 37, Garaje Covadonga, y a Alejandro Oriza González, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, número 58, expido la presente.

En Madrid a 21 de Enero de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Huminada Montes Aragón, bajo el número 2.752 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 20 de Enero de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Huminada Montes Aragón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Huminada Montes Aragón, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Huminada Montes Aragón, de dieciséis años de edad, soltera, hija de Juan y de María, natural de Pozuelo, Cuenca, domiciliada últimamente en la calle de Murcia, número 26, principal, como huésped, expido la presente.

En Madrid a 21 de Enero de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Francisco González, bajo el número 1.532 de 1931, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 20 de Enero de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Francisco González, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco González, a la pena de reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Justa Antonán Tejedor esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco González, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Lázaro, número 76, hotel, expido la presente.

En Madrid a 21 de Enero de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Luis Aparicio Ibáñez, Luis Martín Delgado, José Cuello Valencia y José Martín Valladolid, bajo el número 2.465 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 20 de Enero de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Luis Aparicio Ibáñez, Luis Martín Delgado, José Cuello Valencia y José Martín Valladolid, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Aparicio Ibáñez, a Luis Martín Delgado, a José Cuello Valencia y a José Martín Valladolid, a la pena de 10 pesetas de multa, a cada uno de ellos, así como a que abonen mancomun y solidariamente 250 pesetas, en concepto de indemnización al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y al pago de las costas causadas en este juicio, por cuartas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, cada uno de ellos, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a dicho Luis Aparicio Ibáñez esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Aparicio Ibáñez, que dijo vivir en la calle de la Constancia, número 20, expido la presente.

En Madrid a 21 de Enero de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Isidro Ollenza, bajo el número 2.330 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 30 de Diciembre de 1931; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Isidro Ollenza, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Ollenza, a la pena de 5 pesetas de multa; así como a que abone 17,50 pesetas en concepto de indemnización a hijo de Martínez Rodrigo, y 32,50 pesetas, también en concepto de indemnización, a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa e indemnizaciones, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de dichas indemnizaciones a la S. A. Postes, y notifíquese al penado y a Miguel Casado Tercero esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Isidro Ollenza, que dijo vivir en la calle de Hartzenbusch, núm. 17, y a Miguel Casado Tercero, que dijo vivir en Miguel Lana, número 2, expido la presente.

En Madrid, 31 de Diciembre de 1931. El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Saturnino Raspeño, bajo el número 2.446 de 1931, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 26 de Octubre de 1931; el Sr. D. Francis

co Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Saturnino Raspeño Cortés, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Raspeño a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Saturnino Raspeño Cortés, de veintiocho años, soltero, volquetero, cuyo actual domicilio no consta, y domiciliado anteriormente en el barrio Bilbao, expido la presente en Madrid a 19 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Francisco López Escalera, bajo el número 140 de 1932, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Francisco López Escalera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Escalera a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco López Escalera, de diez y ocho años, soltero, natural de Madrid, hijo de Gabriel y de María, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 14, piso segundo, derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.976 del año 1931, por vejación, y contra José Luis Maruari Valencia y Enrique González Veiver, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1932; el señor D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, José Luis Maruari y Enrique Gonsálvez; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Maruari Gonsálvez Valencia y Enrique Gonsálvez Veiver a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago, por mitad, de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado José Luis Maruari Valencia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.120 del año 1931, por desobediencia, y contra Antonio Guijarro González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1932; el señor D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Guijarro; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Guijarro González a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Antonio Guijarro González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno

de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.772 del año 1931, por lesiones y contra Eloy Rocha Canales, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1932; el señor D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Rocha; y

Fallo que debo condenar y condeno a Eloy Rocha Canales a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Eloy Rocha Canales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.794 del año 1931, por lesiones y contra Paolo Cassetti y Giacomo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Octubre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paolo Cassetti y Giacomo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Paolo Cassetti y Giacomo a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; reprensión y al pago de las costas del juicio. Y resérvese al perjudicado Diego Trigueros el ejercicio de la acción civil para reclamar por la vía correspondiente los perjuicios que crea oportunos, notificándose al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciante Diego Trigueros Alonso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

JO—1583

MADRID — CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Gámez, por lesiones, y señalado con el número 2.141 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Enero de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Gámez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gámez Pérez a la pena de diez días de arresto, que indemnice a Felipe Ramírez García en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas del juicio. Luego que esta sentencia sea firme, dése cuenta para acordar en cuanto a la aplicación del indulto de 8 de Diciembre último. Siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 25 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Nicolás M. Peris.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Regino González Jiménez, por malos tratos, y señalado con el número 2.598 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Enero de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Regino González Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a Regino González Jiménez a la pena

de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 25 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Nicolás M. Peris.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sicilia, por daños, y señalado con el número 2.546 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Enero de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Sicilia Villegas,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sicilia Villegas a la pena de 40 pesetas de multa, que indemnice a Josefa Gómez Castro en la cantidad de una peseta y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 25 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Nicolás M. Peris.

JO—1584

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 292 del año 1930, por lesiones y contra Leopoldo González González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Julio de 1930; el señor don Vicente Armada López, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de ju-

icio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leopoldo González González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Leopoldo González González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aurea Parla Morcillo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Aurea Parla Morcillo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado.

Madrid a 13 de Diciembre de 1932. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.521 del año 1931 por hurto y contra Alfonso Bueno Rodríguez aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Enero de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Bueno Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Bueno Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y se declara comprendido con los beneficios del Decreto de indulto fecha 8 de Diciembre último al expresado condenado, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado y a Miguel González Prieto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Alfonso Bueno Rodríguez y a Miguel González Prieto, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.